



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

97-

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 236-2019-A-MPC

002124

Calca, 20 de mayo de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Informe Legal N° 0065-2019-ASLE-MPC, de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca; el Informe N° 124-2019/SGTV/MPC/ de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca; el Registro de Tramite documentario N° 5453 de fecha 25 de abril de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben “Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto”.

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados”. “El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente”.

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC - Reglamento Nacional de Administración de transporte, “están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada y las agencias del transporte de mercancía” y “La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación”.

Que mediante Registro de Tramite documentario N° 5453 de fecha 25 de abril de 2019, la Empresa de Transportes “TURISMO PISAC S.A.C.”, solicita Permiso de operación de sus unidades vehiculares para el año 2019;

Que, mediante el Informe N° 124-2019/SGTV/MPC/ de fecha 20 de mayo de 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, refiere que la Empresa de Transportes “EMPRESA TURISMO PISAC S.A.C.”, presta sus servicios de transporte inter urbano de pasajeros en la ruta “Pisac-Rayanniyoc y Viceversa”; motivo por el cual declara procedente la petición de Otorgamiento de Permiso de Operación para el año Fiscal 2019, por cumplir con todos los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Opinión Legal N° 0065-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta Declarar Procedente Otorgar Permiso de Operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes "EMPRESA TURISMO PISAC S.A.C.", en la clase M2, en la ruta "Pisac – Rayanniyoc y Viceversa";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la renovación del permiso de operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes "EMPRESA TURISMO PISAC S.A.C.", en la clase M2, en la ruta "Pisac – Rayanniyoc y Viceversa", para las siguientes unidades vehiculares:

Z2I-403	X3V-969	F3K-039	X6U-954	X4S-966	X0V-958
X3N-965	X6G-960	X3L-959	XAH-959	X4I-953	XAR-968
B9T-348	X1Y-584	X4Q-962	D2N-950		

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

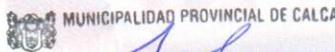
ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC.
GM
OTV (SI EXP)
INTERESADO
ARCHIVO SEC. ORAL.



M.V.Z. *Adriel K. Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI: 40401778